

## FE DE ERRATAS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2017-MPH/A DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017

Fe de Erratas a la Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPH/A de fecha 21 de agosto de 2017 (CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - CISA 2017 - Buenas Prácticas de Manipulación - Higiene de los Manipuladores de Alimentos) en mérito al Informe N° 928-2017-MPH/45.47 de fecha 14 de setiembre de 2017, conforme a lo establecido en el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Revisión de Oficio

Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

**DICE:**

CODIGO	INFRACCION	GRAVEDAD DE SANCION	% UIT (S/.)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MEDIDA COMPLEMENTARIA MEDIATA	SUSTENTO LEGAL
04.06.14	Por usar maquillaje facial.	LEVE	05%	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir resolución de sanción.	- R.M N°282-2003-SA/DM-"Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto" - Artículo 19 - D.S N°007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de alimentos y bebidas- Artículo 50 - Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Artículo N° 01, 30, 31, 32, 33.

**DEBE DECIR:**

CODIGO	INFRACCION	GRAVEDAD DE SANCION	% UIT (S/.)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MEDIDA COMPLEMENTARIA MEDIATA	SUSTENTO LEGAL
04.06.14	Por usar maquillaje facial.	GRAVE	05%	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir resolución de sanción.	- R.M N°282-2003-SA/DM-"Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto" - Artículo 19 - D.S N°007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de alimentos y bebidas- Artículo 50 - Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Artículo N° 01, 30, 31, 32, 33.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Med. S. Hugo Aedo Mendoza*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Es Copia Fiel del Original que se Tiene a la Vista  
*Alejandro Edgar Mendoza Mendez*  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N° 004/2017-MPH/A  
25 SET. 2017

## FE DE ERRATAS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2017-MPH/A DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017

Fe de Erratas a la Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPH/A de fecha 21 de agosto de 2017 (CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA 2017) – Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos- Almacén de productos secos) en mérito al informe N° 887-2017-MPH/25.47 de fecha 31 de agosto del 2017, conforme a lo establecido en el artículo 201° de la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

Recisión de Oficio

Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original.

**DICE:**

CODIGO	INFRACCION	GRAVEDAD DE SANCION	% UIT (S/.)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MEDIDA COMPLEMENTARIA MEDIATA	SUSTENTO LEGAL
04.06.43	Por no almacenar alimentos adecuadamente incumpliendo con las <b>distancias</b> establecidas	LEVE	05%	-Notificación preventiva. -Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir Resolución de sanción	-Decreto Supremo N° 004-2011-AG, "Reglamento de inocuidad agroalimentaria" – Art. N° 18° y 19°. -D.S. N°007-98-SA, "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas" –Art. N° 72° y 73°.

**DEBE DECIR:**

CODIGO	INFRACCION	GRAVEDAD DE SANCION	% UIT (S/.)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MEDIDA COMPLEMENTARIA MEDIATA	SUSTENTO LEGAL
04.06.43	Por no almacenar alimentos adecuadamente incumpliendo con las <b>distribuciones</b> establecidas	LEVE	05%	-Notificación preventiva. -Notificación de sanción. -Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir Resolución de sanción	-Decreto Supremo N° 004-2011-AG, "Reglamento de inocuidad agroalimentaria" – Art. N° 18° y 19°. -D.S. N°007-98-SA, "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas" –Art. N° 72° y 73°.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Med. S. Hugo Aedo Mendoza*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Es Copia Fiel del Original que se tiene a la Vista  
*Alejandro Edgar Mendoza Méndez*  
ALCALDE TITULAR  
N.º 004-2017-MPH/A

**25 SET. 2017**